

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 26 diciembre 2012

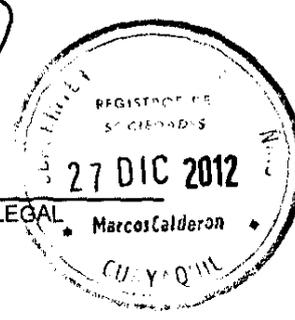
GALLARDO SOSA ALFONSO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía AMOVECUADOR S.A. , con Expediente Número 118480 y RUC 0992395893001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañía para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que trasmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: GALLARDO SOSA ALFONSO
Identificación: 07340045015



NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad



REPUBLICA DEL ECUADOR



CUANTIA: CAUSA: NOBILIS

PAPEL: AÑO: 2008

EMPLEADO: L. R. ...

JUZGADO 4 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER 427863

INICIADO EL: 22 - AGOSTO - 2008

RECIBIDO EL: 23 - AGOSTO - 2008

ACTOR: DR. MILTON CARRERA PRADO

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES



ACTOR: DR. MILTON CARRERA

CASILLERO JUDICIAL No. 1125

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M. ECUADOR





**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA:

PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACIÓN DE APROBACIÓN DE PODER
EMITIDO POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

OTORGADA POR:

LA COMPAÑÍA AMOCO ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO
ANTONIO CAMPOS GARCIA

EL:

05 DE DICIEMBRE DE 2008

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Quito, a 05 DE DICIEMBRE DE 2008

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera
Edificio: Wandemberg 4to. Piso
e mail: vvaldivieso@andinanet.net
QUITO-ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO**

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
Notario

COPIA: SEGUNDA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA AMOVECUADOR S.A.

A FAVOR DE: SR. JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y OTRO.

EL: 18 DE AGOSTO DEL 2008

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 18 DE AGOSTO DEL 2008



Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan L. Mera

Edificio: Wandemberg 4to. Piso

e mail: vvaldivieso@andinanet.net

QUITO-ECUADOR

195 NOTARIAS 18
DISTRITO FEDERAL

1
09



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

1

----- 3 8, 4 0 2 ----- VT*aml.V.946.F.127817.

----- INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS. -----

----- VOLUMEN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS.-----

----- En México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil ocho, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, plenamente identificado en este acto, hago constar un PODER que otorga "AMOVECUADOR, S.A.", representada por su gerente general el señor Alfonso Gallardo Sosa, en favor de los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, cómo sigue:-----



----- C L A U S U L A -----

----- "AMOVECUADOR, S.A.", representada por su gerente general el señor Alfonso Gallardo Sosa, otorga a los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER para que en su nombre y representación, celebren y ejecuten toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; giren sobre las cuentas bancarias de la compañía; giren, acepten, suscriban, cedan, endosen, avalen, protesten letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscriban y firmen las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la poderdante; y, en general, representen a la poderdante legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- El compareciente declara que su representada es capaz pa-----



ste acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa está
igente en sus términos, y protesta, en su caso, la vigencia de su
argo y me la acredita como sigue: - - - - -

- - A.- NOMBRAMIENTO.- Con la escritura ante mí como asociado en
ste protocolo número treinta y ocho mil ciento ochenta y seis, de
ueve de julio de dos mil ocho, por la que se protocolizaron los
iguientes documentos otorgados en el extranjero: 1. Documento que
s la sexta copia certificada de la escritura número dos mil
rescientos cincuenta y cinco, de nueve de diciembre de dos mil
uatro, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del
antón Quito, República de Ecuador, por la que se constituyó
AMOVECUADOR, S.A."; 2. Documento que es una copia certificada el
ia veintiséis de junio de dos mil ocho por el Doctor Sebastián
aldivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Ecuador, del
cta de la Junta General Universal de accionistas de "AMOVECUADOR,
.A." celebrada el diez de noviembre de dos mil siete, en la que
e acordó, entre otros, nombrar a "AMERICA MOVIL ESPAÑA, S.L.",
AM LATIN AMERICA, LLC" y al señor Alejandro Cantú Jiménez, como
embros del Directorio de la compañía, siendo este último
mbrado Presidente del mismo; 3. Documento que es una copia
rtificada el día diecinueve de junio de dos mil ocho por el
ctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de
uito, Ecuador, del acta de la Sesión del Directorio de
MOVECUADOR, S.A.", celebrada el doce de mayo de dos mil ocho, en
que se acordó, entre otros, nombrar al señor ALFONSO GALLARDO
SA, Gerente General de la compañía; y 4. Documento que es una
municación que se le dirige al señor Alfonso Gallardo Sosa, en
que se le informa de su nombramiento como Gerente General de la
mpañía. Asimismo, en dicho documento aparece la aceptación de
cho cargo por parte del señor Alfonso Gallardo Sosa, y los datos
la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de Quito,





20

Ecuador. -----
----- Agrego al Apéndice de este instrumento marcado con el número "UNO" el cuarto testimonio de la escritura antes relacionada. -----

----- B.- INSTRUCCION AL GERENTE GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DEL

PRESENTE PODER.----- Con la escritura ante mí como asociado en este protocolo número treinta y ocho mil cuatrocientos uno, de treinta y uno de julio de dos mil ocho, por la que se protocolizó un documento otorgado en el extranjero, que es una copia certificada el día treinta de junio de dos mil ocho por la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Suplente Vigésimo Cuarta de Quito, Ecuador, del acta de sesión de Directorio de "AMOVECUADOR, S.A.", celebrada el diecinueve de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, autorizar al gerente general de la compañía para que otorgue a los señores Juan Antonio Aguilar Vásquez y Marco Antonio Campos García el poder contenido en la presente escritura, -----



----- Agrego al citado Apéndice de este instrumento marcado con el número "DOS" el segundo testimonio de la escritura antes relacionada. -----

----- Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: -----

----- 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; -----

----- 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta, casado, economista, y con domicilio en Lago Alberto número trescientos sesenta y seis, colonia Anáhuac; -----

----- 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; -----

----- 4.- Que hice saber al compareciente su derecho de la personalidad este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; -----



- - 5.- Que no obstante lo anterior, se lo lei en su integridad le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - -

- - 6.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-

- - (Firma personal del señor ALFONSO GALLARDO SOSA). - - - - -

- - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - - - -

- - (Sello de autorizar). - - - - -



ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales.-

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES - S E G U N D O - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, COMO APODERADOS, EN ESTAS TRES FOJAS UTILES, CORREGIDAS Y COTEJADAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTA PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO



21/15

TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.- - - - -



[Handwritten signature]



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del Mismo Distrito.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

México D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
57.00

Derechos \$ _____
No. Orden 13038

En Mexico el presente documento público ha sido firmado
PATRICIO GARZA BANDALA
por _____
quien actúa en calidad de NOTARIO No. 18 DEL DISTRITO FEDERAL

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 18 DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO

Certificado en MEXICO, D.F. por NORMA LETICIA AGUIAR
ESTRADA JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L.
DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 08 de agosto de 2008

[Handwritten signature]
Firma

CLRMG/13038

DISTRICTO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos



ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA 195 DEL D.F.



PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.

CUARTO --- 38,186
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
09/JULIO/2008
FECHA
939
VOLUMEN



EVO LEON 38, COL. HIPODROMO CONDESA 06170 MEXICO, D.F. TEL. Y FAX: 5553.5658

VTR*mlf..



195 NOTARIAS 18

DEL
DISTRITO FEDERAL

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

4
Quora

1

----- 3 8, 1 8 6 ----- VTR*ana.V.939.F.126511.

--- INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS. ---

--- VOLUMEN NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. ---

--- En México, Distrito Federal, a nueve de julio de dos mil ocho, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, plenamente identificado en este acto, hago constar que ante mí compareció el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, y me solicitó que en mi carácter de Notario PROTOCOLIZARA CUATRO DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO, para lo cual me exhibió: --



--- 1. Documento redactado en idioma español que consta en veintinueve fojas útiles con texto por ambos lados, más carátula y contracarátula, el cual es la sexta copia certificada de la escritura número dos mil trescientos cincuenta y cinco, de nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, República de Ecuador, por la que se constituyó "AMOVECUADOR, S.A." ---

--- 2. Documento redactado en idioma español que consta en dos fojas útiles con texto por ambos lados, el cual es una copia certificada el día veintiséis de junio de dos mil ocho por el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Ecuador, del acta de la Junta General Universal de accionistas de "AMOVECUADOR, S.A." celebrada el diez de noviembre de dos mil siete, en la que se acordó, entre otros, nombrar a "AMERICA MOVIL ESPAÑA, S.L.", "AM LATIN AMERICA, LLC" y al señor Alejandro Cantú Jiménez, como miembros del Directorio de la compañía, siendo este último nombrado Presidente del mismo. ---

--- 3. Documento redactado en idioma español que consta en una foja útil con texto por ambos lados, el cual es una copia certificada el día diecinueve de junio de dos mil ocho por el



Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Ecuador, del acta de la Sesión del Directorio de "AMOVECUADOR, S.A.", celebrada el doce de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, nombrar al señor ALFONSO GALLARDO SOSA, Gerente General de la compañía. - - - - -

- - - 4. Documento redactado en idioma español que consta en una foja útil con texto por ambos lados, el cual es una comunicación que se le dirige al señor Alfonso Gallardo Sosa, en la que se le informa de su nombramiento como Gerente General de la Compañía. Asimismo, en dicho documento aparece la aceptación de dicho cargo por parte del señor Alfonso Gallardo Sosa, y los datos de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador.

- - - En atención a la solicitud del compareciente, yo, el Notario, PROTOCOLIZO los documentos que han quedado relacionados, en los términos y para los efectos de lo establecido en los artículos ciento treinta y seis, ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agregándolos al Apéndice de este instrumento marcados con los números del "UNO" al "CUATRO", respectivamente. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos, casado, abogado, con domicilio en Lago Alberto número trescientos sesenta y seis, colonia Anáhuac; - - -

- - - 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 4.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -





5
CMT

--- 5.- Que no obstante lo anterior, se lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y ---

--- 6.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día siguiente al de su fecha, acto en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.-** ---

--- (Firma personal del licenciado ALEJANDRO CANTU JIMENEZ). ---

--- Patricio Garza Bándala.- (Firma). ---

--- (Sello de autorizar). ---

ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "En

todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ---

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---

ES --- CUARTO --- TESTIMONIO QUE EXPIDO EN
CONDUCENTE PARA "AMOVECUADOR, S. A.", COMO INTER



S A D A, EN ESTAS DOS FOJAS UTILES, COTEJADAS Y CORRE-
GIDAS. - EL PRESENTE TESTIMONIO ESTA PROTEGIDO POR KINE
GRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACION CONTINUA. - MEXI-
CO DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL --
OCHO. - DOY FE. -----



[Handwritten signature]



PATRICIO GARZA BANDALA Notario 18 del
Distrito Federal, actuando como asocia-
do de la Lic. ANA PATRICIA BANDALA TO-
LENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito.

VTR*mlf.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA



AMOVECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

SERCOTEL, S.A. DE C.V.

Y

AMOV IV, S.A. DE C.V.



CAPITAL SUSCRITO US \$ 20.000

CAPITAL PAGADO US \$ 5.000

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 40.000

DI 4 COPIAS

C^oP^oT



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

de la República del Ecuador, el día de hoy jueves nueve de diciembre

del dos mil cuatro, ante mi, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario Primero del cantón Quito comparecen los señores Rosales

Rosales Kuri y Xavier Rosales Kuri en la calidad de apoderados

especiales de las compañías Amov IV, S.A. de C.V y Sercotel, S.A.

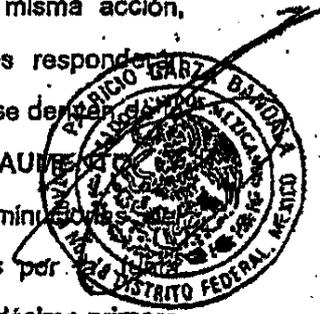
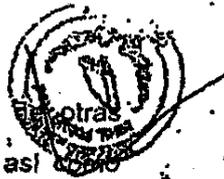
de C.V., respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, casados, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

como objeto social la compra de acciones o participaciones, y otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer control, así como participar como socio o accionista en compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado será de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40.000), dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una. El capital suscrito es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$20.000), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al veinte mil (20.000) inclusive. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven en condición de accionista. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** a) Los aumentos y disminuciones de capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por el Gerente General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades.



scribi

edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haber exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

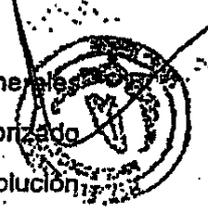
"SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en su registro de escrituras públicas una de la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.- Comparecen los señores Xavier Rosales Kuri en nombre y representación de Sercotel, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en México D.F., y Rafael Rosales Kuri, en nombre y representación de Amov IV, S.A. de C.V., una sociedad organizada y existente al amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio principal en México D.F.; quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación de AMOVECUADOR S.A. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y a los siguientes estatutos. SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE " AMOVECUADOR S.A.". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía se denominará AMOVECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio de la compañía se podrán establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior. ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá



8
Oct

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

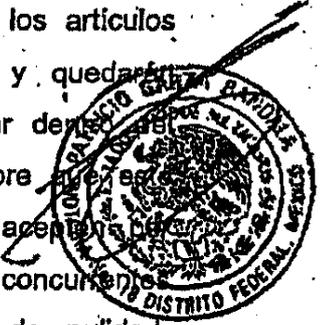
ARIA
TERRA
IUS PROE
MAGNIFICENTIA



asi se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión; la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.- Cada acción dará derecho a un voto. Las acciones parcialmente pagadas lo tendrán en proporción al valor pagado. Los accionistas podrán renunciar al derecho a voto en forma general o específica. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre presente todo el capital pagado y los asistentes a la Junta por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.



ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña.



poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía o la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** a) Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes del Directorio. b) Elegir de entre los vocales del Directorio al Presidente de la compañía por el periodo de dos años. c) Fijar la remuneración del Presidente y miembros del Directorio. d) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. e) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. f) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. g) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. h) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con



9
NUE

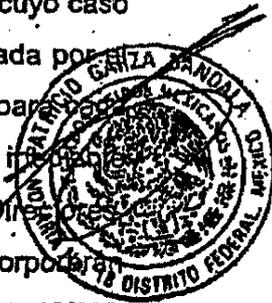
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ARIA
LERA



lo dispuesto en la Ley de Compañías. j) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por un número de miembros principales no menor de tres ni mayor de siete, que será determinado por la Junta General al momento de la elección de miembros del Directorio para el respectivo periodo. b) Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECTORIO.-CONSTITUCION.- SESIONES.- QUORUM.-MAYORIA.-RESOLUCIONES.-LIBRO DE ACTAS.- a) El Directorio decidirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de Directores. b) Las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente así mismo la mitad más uno del número de Directores intervinientes. c) El Presidente tendrá voto dirimente. d) El Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente que deberá estar firmada por el Presidente de la compañía y el Secretario que se designe para la reunión; o por documentos firmados por los Directores, o por comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, télex y telégrafo. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar. ARTICULO DECIMO NOVENO: FACULTADES.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar al Gerente General por un periodo de dos años, y fijar su remuneración; b) Nombrar, cuando lo considere necesario, a los miembros del Directorio.



conveniente, uno o más Subgerentes; establecer sus deberes y atribuciones y fijar su remuneración, mediante el oportuno poder. c) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. d) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas. e) Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General. f) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que nos sean privativas de la Junta General. g) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. h) Determinar la garantía que debe rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno. i) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales. j) Autorizar actos y contratos cuya cuantía exceda del límite que fije el propio Directorio, sabiéndose que a falta de fijación se entenderá que no existe límite en la cuantía. k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. l) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. m) Autorizar los gastos de viaje al exterior de funcionarios, administradores y empleados, así como los correspondientes viáticos.

**ARTICULO VIGESIMO:
REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo noveno.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

14
Die



TARIA
MERA

ALUM FID.



c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia. **ARTICULO**

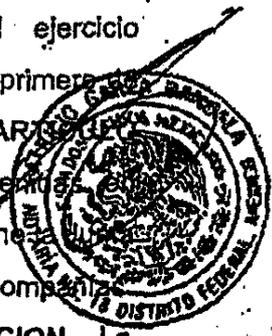
VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo vigésimo de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General y del Directorio, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General.



Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.**- El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
Sercotel, S.A. de C.V.	19.980	US\$ 19.980	US\$ 4.995	US\$ 14.985
Amov IV, S.A. de C.V.	20	20	5	15
TOTAL	20.000	20.000	5.000	15.000

La parte no pagada del capital se integrará en un plazo máximo de dos años. Se agrega el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital. **CUARTA: INVERSION EXTRANJERA.**- Expresamente se declara que la inversión realizada por las compañías Sercotel, S.A. de C.V. y Amov IV, S.A. de C.V., constituye inversión extranjera directa en los términos previstos en la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. **QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan a los doctores Xavier Rosales Kurl y Milton Carrera Proaño para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que convoque a la primera Junta General de Accionistas y también para que obtenga la patente municipal. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Firma la minuta el doctor Milton Carrera Proaño, abogado matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de esta



104642

1/one

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída en voz alta por mí, el Notario, se ratifican, y firmadas por los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican, y firmadas conmigo en unidad de acto de lo que también doy fe.



Rafael Rosales Kuri
Rafael Rosales Kuri
C.I. 170386280-3

Xavier Rosales Kuri
Xavier Rosales Kuri
C.C. 170386279-5

El notario

Jorge Machado Cevallos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION
 ESTADO CIVIL
 NOMBRE: JOSE LUIS FRANCISCO...
 NINCHA/OCCIO/ABTA: ...
 ...
 ...
 ...

ECUADORIAN...
 CASADO...
 REGION DE...
 FRANCISCO MARCELO...
 ...
 ...
 ...



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTES DE está
 conforme con el original que me fue presentada.

en: _____ Folios: _____

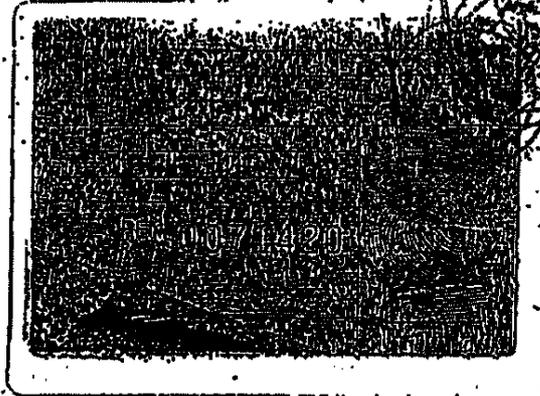
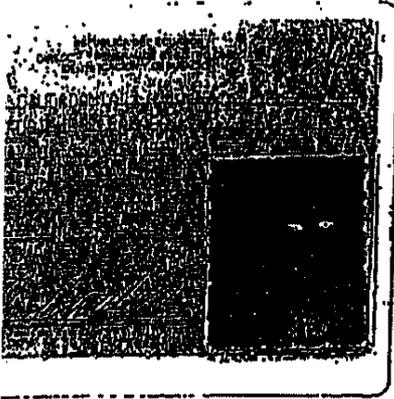


...
 ...
 ...



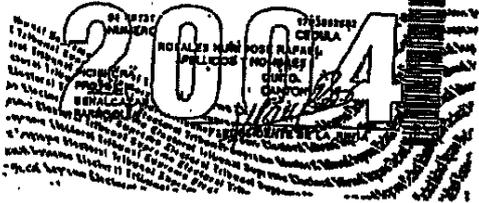
104643

R.
pa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES NACIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTE MÍ está
conforme con el original que me fue presentada.

Ciudad: Quito Folio: 100



Dr. Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 7033099

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO

Fecha Reservación: 18/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AMOVECUADOR S.A.
Aprobado 1086623

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



- - - Yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal, C E R T I F I C O que el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL ALEJANDRO TARIA MEJIA, y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREAGA, a quienes también conozco personalmente y consideré capaces RECONOCIERON como suyas las firmas que respectivamente lo calzan, en virtud de haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos. -

- - - El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me lo acreditó como sigue: - - -

- - - I.- FUSION Y ESCISION.- Con la escritura número ochenta y dos mil quinientos setenta y siete, de veintidós de septiembre del dos mil, ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Ciento tres del Distrito Federal, inscrita el nueve de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los folios mercantiles "174406" y "4521", por la que se protocolizaron las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE



14
cabra

CAPITAL VARIABLE, en las que se adoptaron, entre otras acuerdos los siguientes: - - - - -



- - - a) La fusión DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA AZTLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada; - - - - -

- - - b) La escisión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como escidente, sin extinguirse y la constitución de dos sociedades escindidas; y - - - - -

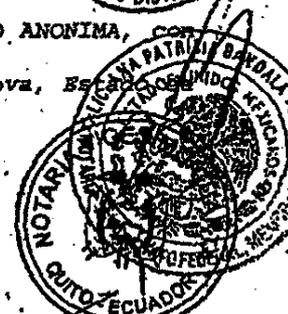
- - - c) La reforma total a los estatutos sociales de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

- - - "....PRIMERO.- CONSTITUCION Y REFORMAS DE "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - -

- - - I. Por escritura número veintiocho de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgada ante el Licenciado Ignacio Arizpe Dávila, Notario Público de la Ciudad de Sabina, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova,

Coahuila Zaragoza, bajo el número novecientos sesenta y ocho, volumen ochenta y ocho, tomo treinta, de la sección de - - - - -
previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Sabinas, Distrito de Monclova, Estado de Coahuila Zaragoza, bajo el número novecientos sesenta y ocho, volumen ochenta y ocho, tomo treinta, de la sección de - - - - -



Coahuila, duración de cincuenta años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y teniendo por objeto el que en dicha escritura se expresó. - - - - -

- - - II. Por escritura número sesenta y seis mil novecientos sesenta y dos, de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número quinientos treinta y cinco, a fojas cuatrocientas cincuenta y cinco, volumen novecientos setenta ocho, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio de la sociedad a la Ciudad de México, Distrito Federal, así como el aumento del capital a la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto las cláusulas tercera y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - III. Por escritura número sesenta y siete mil doscientos cuarenta, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en



25
Quinta

aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento setenta y ocho, a fojas ciento treinta y siete, volumen novecientos ochenta y siete, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - IV. - - Por escritura número sesenta y ocho mil ochocientos diez, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento veintitrés, a fojas volumen un mil uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se

SECRETARIA DE ECONOMIA





el acuerdo de aumentar el capital a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TRECE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - V. - Por escritura número sesenta y nueve mil ciento poventa, de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número trescientos ochenta y dos, a fojas cuatrocientas doce, volumen novecientos noventa y uno, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCA COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad, a la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, reformándose al efecto la cláusula tercera de los estatutos sociales. - - - - -

- - - VI. - Por escritura número setenta mil ciento cincuenta, de fecha veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el

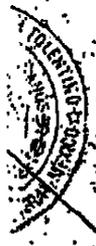


26
D. P. L. J.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo la partida número noventa y uno, a fojas de la trescientas a la trescientas una, del tomo primero, libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- VII. - Por escritura número setenta mil seiscientos uno, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números trescientos

noventa y seis a trescientos noventa y ocho, a fojas ciento veinticinco, tomo uno; libro tercero, de la sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente DIECINUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.





VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
actualmente VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL,
reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos
sociales. -----

- - - VIII.- Por escritura número setenta y un mil setecientos
treinta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos
setenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras
Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número
Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se hizo constar la
actualización del texto de las cláusulas de los estatutos
sociales. -----

- - - IX.- Por escritura número setenta y dos mil setenta y siete
de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y ocho
otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel
entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro,
del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de
Sabinas, Estado de Coahuila, en los folios números dos y tres, a
fojas ciento cincuenta y nueve, tomo segundo, libro tercero, de la
sección de comercio, se protocolizó el Acta de Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD
ANONIMA, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y ocho,
en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la
cantidad de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA



17
Preset

NACIONAL, actualmente VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -



- - - X.- Por escritura número setenta y tres mil treinta, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro, del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -



- - - XI.- Por escritura número setenta y cuatro mil ochenta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Licenciado José Serrano Acevedo, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Federal en el protocolo como suplente del Licenciado Graciano Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -





novecientos ochenta, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social a la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XII.- Por escritura número setenta y cinco mil trescientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras Saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo número cuatrocientos veintitrés, folio cinco, tomo tercero, libro tercero, de la sección de comercio, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y uno, en la que se tomó el acuerdo de transformar la sociedad, a SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto las cláusulas primera, segunda y quinta de los estatutos sociales. - - - - -

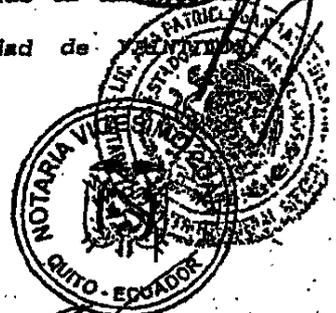
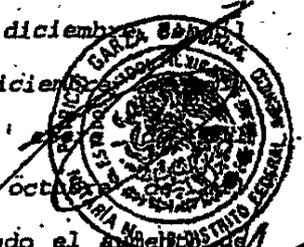


- - - XIII.- Por escritura número ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Licenciado Graciano Contreras

18
Dorado

saavedra, en aquel entonces Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se tomó el acuerdo de reformar la totalidad de los estatutos sociales. - - -

XIV.- Por escritura número noventa y seis mil setecientos trece, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, bajo el número un mil seiscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y cinco, tomo ocho, libro tres, de comercio y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron diversas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno y, dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, habiéndose protocolizado el aumento de capital variable de la sociedad en la cantidad de





MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente VEINTIDOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en VEINTIDOS MIL acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una suscritas y pagadas; se amplio el objeto social y se modificó la cláusula tercera de los estatutos sociales; y se cambió el domicilio social de la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila, a la Ciudad de México, Distrito Federal y se modificó la cláusula segunda de los estatutos sociales.

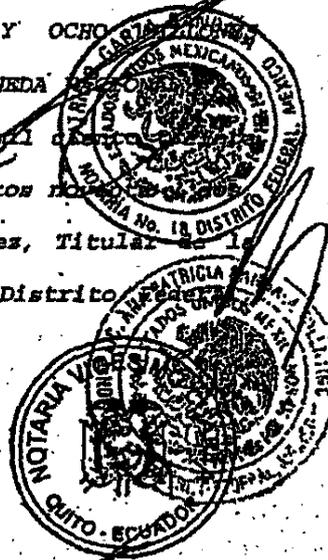
XV.- Por escritura número noventa y siete mil seiscientos noventa y nueve, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en los folios mercantiles números ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, respecto de la fusionante y sesenta y tres mil quinientos cuarenta y dos, respecto de la fusionada se protocolizaron las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo que se hizo constar la fusión de la sociedad denominada "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante y de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como

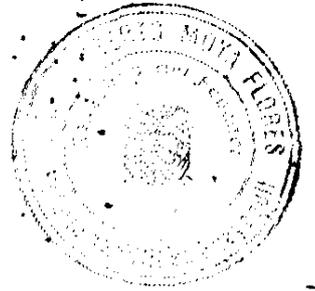


19
Dreina

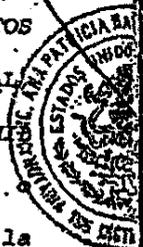
fusionada, subsistiendo la primera, asimismo se aumento el capital social en la parte variable en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS VEINTITRÉS ACCIONES de la Serie "B", por lo que el capital social total quedo en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital mínimo fijo la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y al capital variable la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS, MONEDA

- - - XVI.- Por escritura número noventa y ocho mil diecinueve y nueve, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito





cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación de la sociedad, por "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, asimismo se aumentó el capital social en la parte fija en la cantidad de CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, actualmente CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, por conversión reclasificación del capital variable, el cual se redujo en la misma suma aumentada, y la modificación de las cláusulas primera y quinta de los estatutos sociales.



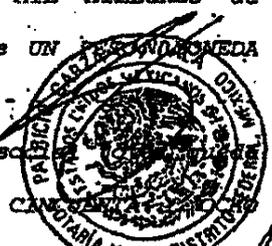
XVII.- Por escritura número noventa y nueve mil trescientos setenta y uno, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos seis, se protocolizaron las actas de las Asambleas

SO
ultimo

Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, celebradas, la primera el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno, aún con la denominación de "FINCAS COAHUILA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y la segunda el día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, en las que se acordó modificar las cláusulas décima y vigésima segunda de los estatutos sociales. - - - - -

- - - XVIII.- Por diversas actas de Asambleas "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha aumentado su capital social en la parte variable, siendo el último mediante escritura número ciento doce mil trescientos veintisiete, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se aumentó el capital en la cantidad de DOCE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en DOCE MIL MILLONES de acciones de la Serie "B" como valor nominal de UN PESO MONEDA NACIONAL, cada una. - - - - -

- - - Como consecuencia del aumento, el capital social en la cantidad de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, de la que corresponde al capital





fijo la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "A", y al capital variable la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en acciones de la Serie "B", todas las acciones con valor nominal de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una.

RESOLUCION.

QUINTA. Se acuerda en este acto la reforma total de los estatutos sociales de Sercotel, S. A. de C. V., para quedar en lo sucesivo en los siguientes términos.

CAPITULO I.

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la sociedad es Sercotel, e irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. de C.V.

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal,.....

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tendrá por objeto:-

I: Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.



21
Winkler



- - - II. Adquirir, bajo cualquier titulo legal acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro titulo-valor. - - -

- - - III. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. - - -

- - - IV. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier titulo legal toda clase de patentes, certificados de invención, nombres comerciales, utilidades, diseños industriales, secretos industriales, cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias.





México o en el extranjero. - - - - -

- - - V. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. - - - - -

- - - VI. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. - - - - -

- - - VII. Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. - - - - -

- - - VIII. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

- - - IX. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de



[Handwritten signature]
[Handwritten name]

investigación. - - - - -

- - - X. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - XI. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. - - -

- - - XII. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

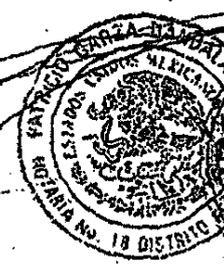
- - - XIII. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. - - - - -

- - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es indefinida. - - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Ninguna persona extranjera..

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable.

- - - El capital mínimo fijo sin derecho a retiro





\$105,000,000.00 y estará representado por 105,000,000 (Ciento Cincuenta Millones de acciones." - - - - -

II.- PODER.- Con la escritura número veinticuatro mil setecientos dieciséis, de veintiseis de septiembre de dos mil uno, ante el licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario número diecinueve de Huixquilucan, Estado de México, inscrita el cuatro de octubre siguiente en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil "174406", por la que se protocolizó en lo conducente el acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el primero de agosto de dos mil uno, en la que se adoptó, entre otros acuerdos, otorgarle, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, con facultades de sustitución. - - - - -



- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -

.....XXI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA PARCIALMENTE.- Los accionistas de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha primero de agosto del año dos mil uno, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

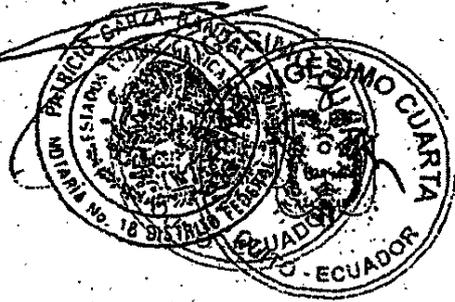
- - - - - Sergotel, S.A. de C.V. - - - - -
- - - - - Asamblea General Ordinaria de Accionistas - - - - -
- - - - - 1 de agosto de 2001. - - - - -

23
alim/10/01

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 9:00 horas del día 1 de agosto de 2001, en Lago Alberto No. 366, colonia Anáhuac, Código Postal 11320 en esta ciudad; se reunieron los representantes de los accionistas de Sercotel, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") que se mencionan en la lista de asistencia que aparece mas adelante y que debidamente firmada se agrega al expediente de esta acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad. También estuvieron presentes los licenciados Daniel Hajf Aboumrad y Alejandro Cantú Jiménez, por invitación previa que se les hizo.

En virtud de que no se encontraban presentes el Presidente del Consejo ni el Secretario de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales y por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los representantes de los accionistas presentes propusieron y eligieron por unanimidad de votos al licenciado Daniel Hajf Aboumrad para presidir la presente asamblea y al licenciado Alejandro Cantú Jiménez para actuar como Secretario.

A continuación, el Presidente de la asamblea designó como escrutador al señor Edgar Burillo González, quien aceptó su designación, examinar el Libro de Registro de la Sociedad y las cartas poder exhibidas, preparó la siguiente lista de asistencia:





- ACCIONISTA: - - - - - ACCIONES - - - - -
- - - - - CLASE I - - - - - CLASE II - - - - -
AMERICA MOVIL, S.A. DE C.V. - - - - -104,999,999- 23,711,151,125-
(AMO-000925-Q31)- - - - -
Representada en este acto por el - - - - -
Lic. Luis Enrique Oliveros Arreaga - - - - -
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., - - - - -
(RDI-841003-Q34)- - - - -
Representada en esta acto por el - - - - -
Sr. Edgar Burillo González - - - - -
SUBTOTAL - - - - - 105,000,000 - 23,711,151,125
- - - - - TOTAL: - - - - - 23,816,151,125 - - - - -

- - - El escrutador hizo constar que se encontraban presentes
total de 23,816,151,125 (veintitrés mil ochocientos dieciséis
millones ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco) acciones
representativas del capital social de la Sociedad, por lo que
certificó e hizo del conocimiento de todos los presentes, que se
encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) de
las acciones que integran el capital social de la Sociedad a esta
fecha. Se acompaña al expediente de la presente acta de asamblea
como Anexo "B", un ejemplar en original de las cargas poder
exhibidas. - - - - -
- - - Con base en la certificación hecha por el escrutador, el
Presidente declaró la asamblea legalmente instalada en los



24
Wintrust

términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos Sociales, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes prepararon el siguiente: - - - - -

Orden del Día....

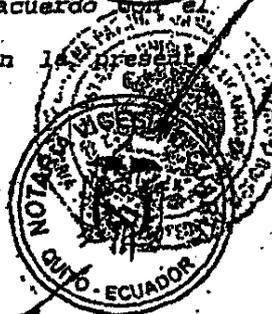
..... V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto.... - - - - -

..... V. Presentación de propuesta para el otorgamiento de poderes de la sociedad. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea explicó a los accionistas presentes y/o representados, que resultaba indispensable otorgar diversos poderes a funcionarios de la Sociedad, a efecto de que representen a ésta última. El Presidente manifestó a los presentes que existía una propuesta para otorgar a los señores..... y Alejandro Cantó Jiménez, diversos poderes a efecto de que actúen como representantes legales de la Sociedad. - - - - -

- - - Acto seguido, los accionistas representados discutieron las explicaciones y proposiciones, en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el escrutador designado en la presente.





asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las siguientes resoluciones: - - - - -

Primera Resolución

- - - Se resuelve otorgar a los señores... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:.....

- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta y separadamente por cualquiera de los apoderados. - - - - -

Segunda Resolución

- - - Se resuelve otorgar a los señores..... y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de Sercotel, S.A. de C.V. para que lo ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que Sercotel, S.A. de C.V. o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado. - - - - -



18/11/2011 15:58:11

25
Min Acim

VI. Presentación de propuesta de designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la Asamblea.
Resoluciones al respecto.

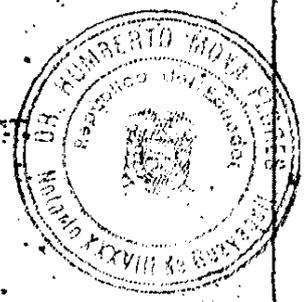
En relación con este punto del orden del día, el Presidente de la asamblea expresó a los asistentes la conveniencia de designar a las personas que, como Delegados Especiales de esta asamblea, lleven a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social.

Acto seguido, los accionistas representados escucharon y discutieron las explicaciones y proposiciones formuladas en relación con este punto del orden del día y, de acuerdo con el recuento realizado por el escrutador designado en la presente asamblea, por unanimidad resolvieron adoptar las resoluciones:

Resolución Unica

Se designan como Delegados Especiales de esta asamblea señores Alejandro Cantú Jiménez, Luis Enrique Oliveros Arreaga, Alejandro Luis Padilla González y Edgar Burillo





autorizándolos conjunta o separadamente, a llevar a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas en esta asamblea, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social. - - - - -

- - - No habiendo más asunto que tratar, se procedió a la elaboración de la presente acta, se le dio lectura, fue aprobada por todos los accionistas y firmada por el Presidente y Secretario actuantes haciéndose constar que la documentación que acredita la personalidad de los representantes de los accionistas, se adjunta a su expediente. - - - - -

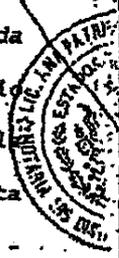
- - - Daniel Hajj Aboumarad.- Presidente.- Alejandro Cantú Jiménez.- Secretario.- - - - -

- - - Siguen firmas. - - - - -

- - - El acta de asamblea antes transcrita en su parte conducente obra consignada de las páginas de la treinta y ocho vuelta a la cuarenta y siete frente del libro de actas de asamblea para uso exclusivo de la sociedad. - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA PARCIALMENTE el Acta de



SA
BO
1981

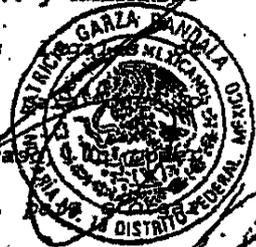
26
alvarez

Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha ~~del~~ de agosto del año dos mil uno, de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en su parte conducente del punto número cinco del orden del día del acta relacionada en el antecedente veintiuno romano de este instrumento, para que surta sus efectos legales. -

SEGUNDA.- Se resuelve otorgar a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ como apoderados y representantes legales los siguientes poderes:.....

B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.....

TERCERA.- Se resuelve otorgar a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ como apoderados y representantes "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ejerciten conjunta o separadamente, según sea el caso, tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades así como delegar o sustituir los poderes otorgados con



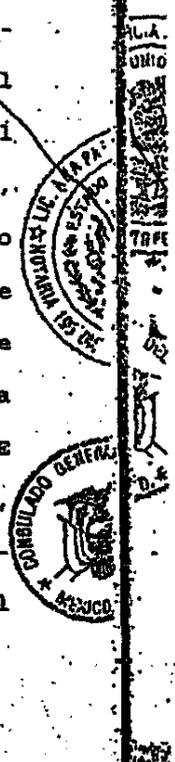


presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado."

- - - III.- FUSION.- Con la escritura número veintiseis mil quinientos dieciseis, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la suscrita Notaria, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267508", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LOS CANTAROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - - -

- - - IV.- FUSION.- Con la escritura número veintiseis mil quinientos diecisiete, de veinticuatro de diciembre de dos mil dos, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la suscrita Notaria, inscrita el siete de enero de dos mil tres en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406" y "267509", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "E-COMMERCE DATA SERVICES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada. - - -

- - - V.- FUSION.- Con la escritura número veintiocho mil



22
verificat



doscientos cincuenta y tres, de vaintidos de diciembre de 2004, a las tres, ante el licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario número treinta y dos del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la suscrita Notaria, inscrita el nueve de enero de dos mil cuatro en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "174406", "284946" y "312579", por la que se hizo constar la fusión de "SERCOTEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "INMOBILIARIA LAGO ALBERTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "TELCEL I", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas.

Lo anterior consta en el instrumento número 30,035, de 18 de noviembre de 2004, del protocolo a mi car
 México, D. F., a 18 de noviem



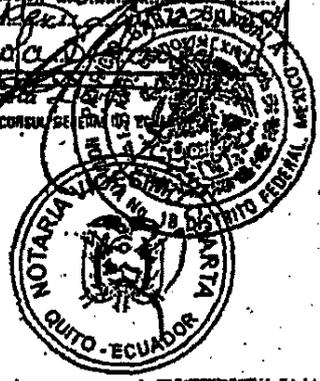
P. Bandala

ANA PATRICIA BANDALA T
 NOTARIA No. 195 DEL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autenticar la firma que antecede,
 el suscrito Dr. Jacobo Sevilla
 del Ecuador en atención de
 certifica que es auténtica siendo la que
 usa el señor Ana Patricia
Bandala, número 195
 en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 990/04
 Partida Arancelaria 15
 Valor de la Actuación US \$ 50
 Lug. y Firma Dr. Jacobo Sevilla



CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

POWER-OF-ATTORNEY

AMOV IV, S.A. DE C.V. (The "Company"), an entity organized and existing under the laws of The Mexican Republic, with main offices at Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., hereby grants a special, ample, and sufficient power-of-attorney, as required by law, in favor of Corral & Rosales Cia. Ltda., Francisco Rosales-Ramos, Xavier Rosales-Kuri and Rafael Rosales-Kuri so that any one of them, on the Company's behalf and in its representation, may perform the following powers: (a) incorporate one or several companies in the Republic of Ecuador and to that effect agree in the name, purpose, term, capital contributions, domicile, management and legal representation of the company, distribution of profits, and, in general, in any other contractual term; (b) subscribe to shares, contribute their value whether in cash or property; (c) sign and execute any type of document, public deed or application that in accordance with the Laws of the Republic of Ecuador may be necessary for the incorporation of a company, including any proceeding regarding the foreign investment and recordal thereof; (d) represent the Company in the stockholder meetings that the Company may hold, with all the powers inherent to a shareholder. The said attorneys are authorized to substitute or assign the present power-of-attorney.

Given and signed at México, D.F.

PODER

AMOV IV, S.A. DE C.V. (La "Compañía"), una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Mexicana, con domicilio principal en Lago Alberto #366, Col. Anáhuac, C.P. 11320, México, D.F., por este instrumento otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de Corral & Rosales Cia. Ltda., Francisco Rosales Ramos, Xavier Rosales Kuri y Rafael Rosales Kuri, para que cualquiera de ellos, en su nombre y representación, pueda ejercer las siguientes facultades: (a) intervenga en el contrato de constitución de una o varias sociedades en la República del Ecuador y que al efecto convenga en la denominación, objeto social, duración, importe de capital, domicilio, forma de administración y representación legal de la sociedad; reparto de utilidades y, en general, en cualquier otra estipulación contractual; (b) suscriba acciones o participaciones, desembolse su valor en dinero o especie; (c) firme cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador sean necesarios para la constitución de la sociedad, incluyéndose cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (d) represente a la compañía en las juntas generales de accionistas/socios que celebre la sociedad a constituirse, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista/socio. Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Dado y firmado en México, D.F.



[Signature]
By/Por: Alejandra Capitó Jiménez
Occupation/Cargo: Representante Legal

[Signature]
Daniel Alejandro Tapia Mejía
Testigo

[Signature]
Luis Enrique Oliveros Arreaga
Testigo



ab
Winkod

Yo, ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Número Ciento
 Noventa y Cinco del Distrito Federal, C E R T I F I C O que el
 licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ, en representación de "AMOV
IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien conozco
 personalmente y consideré capaz, RATIFICO el contenido del
 documento que antecede, y en unión de los licenciados DANIEL
 ALEJANDRO TAPIA MEJIA y LUIS ENRIQUE OLIVEROS ARREGA, a quienes
 también conozco personalmente y consideré capaces RECONOCIERON
 como suyas las firmas que respectivamente lo calzán, en virtud de
 haber sido puestas por ellos de su correspondiente puño y letra y
 ser esa la firma que utilizan en todos sus documentos y actos.

El licenciado ALEJANDRO CANTU JIMÉNEZ declaró que
 representada es capaz para este acto, que la personalidad que
 ostenta y por la que actúa esta vigente en sus términos, y me la
 acreditó con la escritura número veinticuatro mil ochocientos
 once, de cuatro de octubre de dos mil uno, ante el licenciado
 Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario número
 diecinueve de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado
 de México, inscrita el tres de diciembre siguiente en el Registro
 Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil





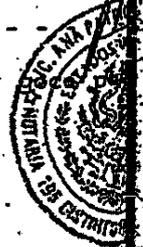
"284949", por la que se constituyó "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal; duración de noventa y nueve años, capital mínimo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto: - - - - -

1.- Promover, constituir, organizar, explotar, desarrollar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, o liquidación. - - - - -

2.- La adquisición enajenación y en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de crédito o título-valor permitido por la Ley. - - - - -

3.- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, dibujos, modelos y diseños industriales, avisos, Know-how, modelos de utilidad, secretos comerciales e industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autos, opciones sobre ellos, preferencias y concesiones para todo tipo de actividades ya sea en México o en el extranjero. - - - - -

4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar, el uso y



29
veintinueve



cualquier título permitido por la Ley, de Bienes Muebles o Inmuebles, necesarios a los fines de la sociedad. - - - - -

5.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. - - - - -

6.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. - - - - -

7.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval, de cualquier título de crédito o valores que la Ley permita. - - - - -

8.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. - - - - -

9.- Amortizar sus propias acciones y, en su caso, emitir acciones de goce. - - - - -

10.- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios, instalaciones para oficinas o establecimientos. - - - - -

11.- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; administrar, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar.





propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - 12.- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la adquisición por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases. - - - - -

- - - 13.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que se pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley, una sociedad Mercantil Mexicana. - - - - -

- - - En dicha escritura se hizo constar el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, de un poder general para actos de administración, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue. - - - - -

T R A N S I T O R I O S

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento



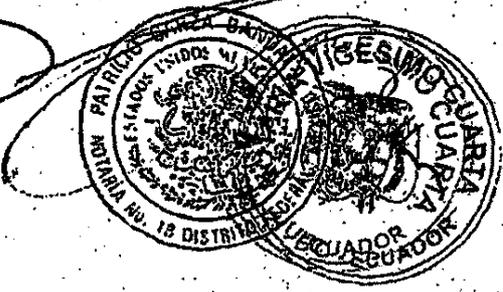
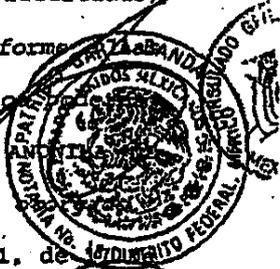


Acuerdan:.....

III.- Se designan apoderados de la sociedad a los señores..... y ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, con las siguientes facultades y limitaciones:.....

B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.....

Se resuelve otorgar a los señores Daniel Hajj Aboumrak y Alejandro Cantú Jiménez como apoderados y representantes legales de "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que lo ejercitan conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar las delegaciones o sustituciones que "AMOV IV", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o cualquiera de sus apoderados hayan





noviembre de 2004, del protocolo a mi cargo. Doy fe. - - - - -
- - - - - México, D. F., a 18 de noviembre de 2004. - - - - -



P. Bandala

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA No. 195 DEL D.F.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MEXICO, D. F.

Presentada para autentificar la firma que
aparece en el documento de *Dña. Paola Davila*
Doncel del Ecuador en *actencia*
certifico que es auténtica, planto
uso el sello de *Ana Patricia Bandala* notaria
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *991*
Partida Arancelaria *13.7*
Valor de la Actuación *US \$ 50*
Lugar Firma *México D.F. 22*
Paola Davila
GENERAL DEL ECUADOR





*31
Revisado
y uno*

Número Operación **CIC10100000961**

Hemos recibido de

Nombre **AS. LUCUBOS**
AMOV IV S.A. DE C.V.
SERCOTEL S.A. DE C.V.

	Aporte
	5.00
	4,995.00
Total	5,000.00

La suma de :
CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
AMOVECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Diciembre 29, 2004

FECHA



PRODUBANCO

CERTIFICACION



Número Operación **CIC10100000961**

Hemos recibido de

Nombre **\$15,000.00**
AMOV IV, S.A. DE C.V.
SERCOTEL S.A. DE C.V.

Aporte
5.00
4,995.00

5,000.00

Total

La suma de :

CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco (en la) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará : **AMOVECUADOR S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para la cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Normamientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Miércoles, Diciembre 8, 2004

FECHA

32
Reintegro

CONSTITUCION DE AL COMPANIA: AMOVECUADOR S.A.

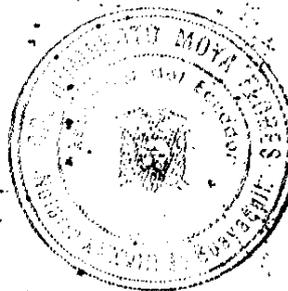
NOTARIA
PRIMERA

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en Quito, a nueve de Diciembre del año dos mil cuatro.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón Quito





104664

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04.G.IJ.0007333, dictada el 21 de Diciembre del 2004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AMOVECUADOR S.A.**, de fojas 146.595 a 146.650; Número 23.141 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.291 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy ha archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, a los tres de Diciembre del dos mil cuatro.-



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 140172
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 561.01

33
Domingo
y mes

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 04-G-IJ.0007333, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Guayaquil, el 21 de Diciembre de 2004; se aprueba la constitución de la compañía AMOVECUADOR S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 09 de Diciembre de 2004.-

Quito, a 21 de Diciembre de 2004 -



[Handwritten signature]

DR. ENRIQUE ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO PRIMERO ENCARGADO
OFC No. 1188-DJP-MSG 20-12-04
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



104666



TELEGRAFOS

Guayaquil, jueves 23 de diciembre del 2004

Deportes

50

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AMOVECUADOR S.A.

La compañía AMOVECUADOR S.A. se constituye por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de diciembre del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.011.000731 del 21 de diciembre del 2004.

1. DOMICILIO: CARRERA GUAYACUN, Provincia de GUAYAS.

2. CAPITAL: Suscrito US\$ 20.000,00; Número de acciones 20.000 Valor US\$ 1,00. Capital Autorizado US\$ 40.000,00.

3. OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER CONTROL ASI COMO PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN COMPAÑÍAS NUEVAS O EXISTENTES.

Guayaquil, 21 de diciembre del 2004.

Ab. Victor Anchunda Pizarro
DIRECTOR JURIDICO

34
Folios
y cuatro

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en (30) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésimo Cuarta a mi cargo, la Constitución de la Compañía AMOVECUADOR S.A. otorgado por SERCOTEL S.A. DE C.V Y AMOV IV, S.A. DE C.V., que anteceden, Quito, a treinta de diciembre del dos mil cuatro. -

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se protocolizó ante mí, el treinta de diciembre de dos mil cuatro, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AMOVECUADOR S.A., otorgado por SERCOTEL S.A. DE C.V. y AMOV IV S.A. DE C.V., debidamente sellada y firmada, en Quito a tres de junio de dos mil ocho. La presente copia ha sido solicitada por el señor Luis Vera checo con cedula de identidad numero 17-1443122.

Sebastián Valderrama Cuervo
Dr. Sebastián Valderrama Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Apostilla	
(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)	
1. País	Ecuador
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por:	Sebastian Valera
3. Actuando en su calidad de:	Notario 24
4. Ubicando el sello / timbre de:	Valera Ochoa
Certificado	
5. en	Guito
6. el	7 JUN. 2008
7. por:	MINISTRO, Guerra de Prelo
Directora General de Legalizaciones	
8. No.	31201456
9. Sello / Timbre	10. Firma

35
Firma y sello

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE AMOVECUADOR S.A.

En Quito, a 10 de noviembre del 2007, a las 11:00 horas, en las oficinas de Corral & Rosales situadas en la calle Robles 653 y Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el Dr. Xavier Rosales Kuri a nombre y en representación de Sercotel, S.A. de C.V. y Amov IV, S.A. de C.V., las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía AMOVECUADOR S.A.

Preside la junta el Sr. Juan Antonio Aguilar y actúa como secretario ad-hoc el Dr. Daniel Bernal Salazar.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

Sercotel, S.A. de C.V. (Representada por el Dr. Xavier Rosales Kuri)	719.019.980	719.019.980
Amov IV, S.A. de C.V. (Representada por el Dr. Xavier Rosales Kuri)	20	20
TOTAL	719.020.000	719.020.000

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de las acciones.

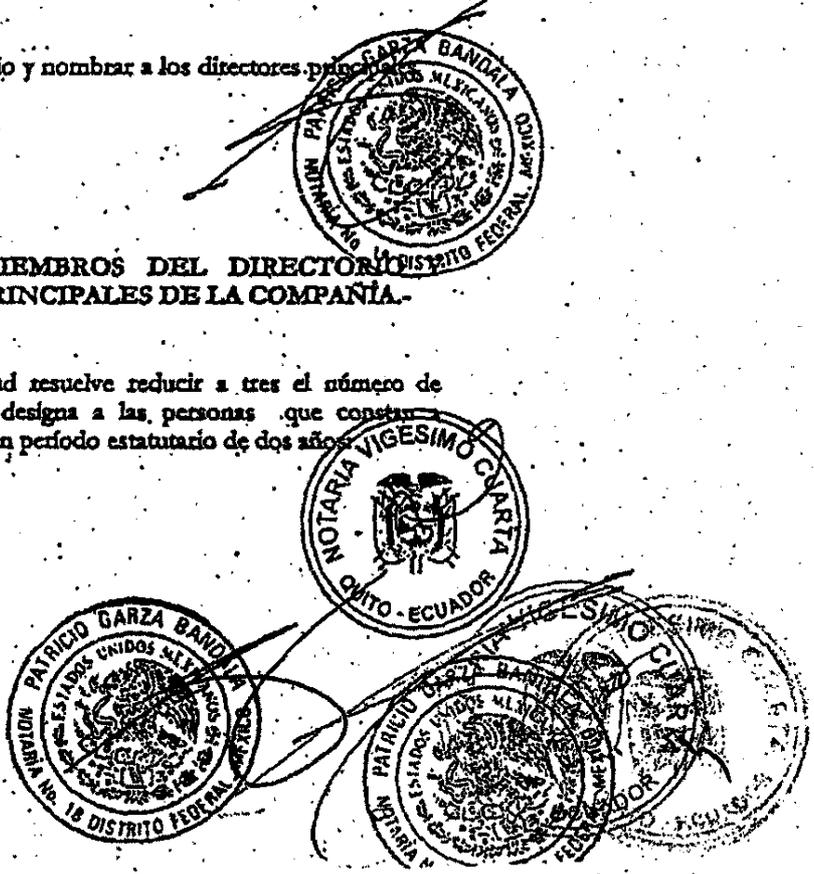
Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Reducir el número de miembros del directorio y nombrar a los directores principales de la compañía.
2. Nombrar Presidente de la compañía.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

**1. REDUCIR EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO
NOMBRAR A LOS DIRECTORES PRINCIPALES DE LA COMPAÑÍA.**

La junta general de accionistas por unanimidad resuelve reducir a tres el número de Directores de la compañía y para tal efecto designa a las personas que constan en continuación como Directores Principales para un periodo estatutario de dos años:



- a) América Móvil España, S.L.
- b) AM Latin América, LLC
- c) Alejandro Cantú Jiménez

2. NOMBRAR PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

La junta resuelve por unanimidad designar Presidente de la compañía al señor Alejandro Cantú Jiménez por un período estatutario de dos años.

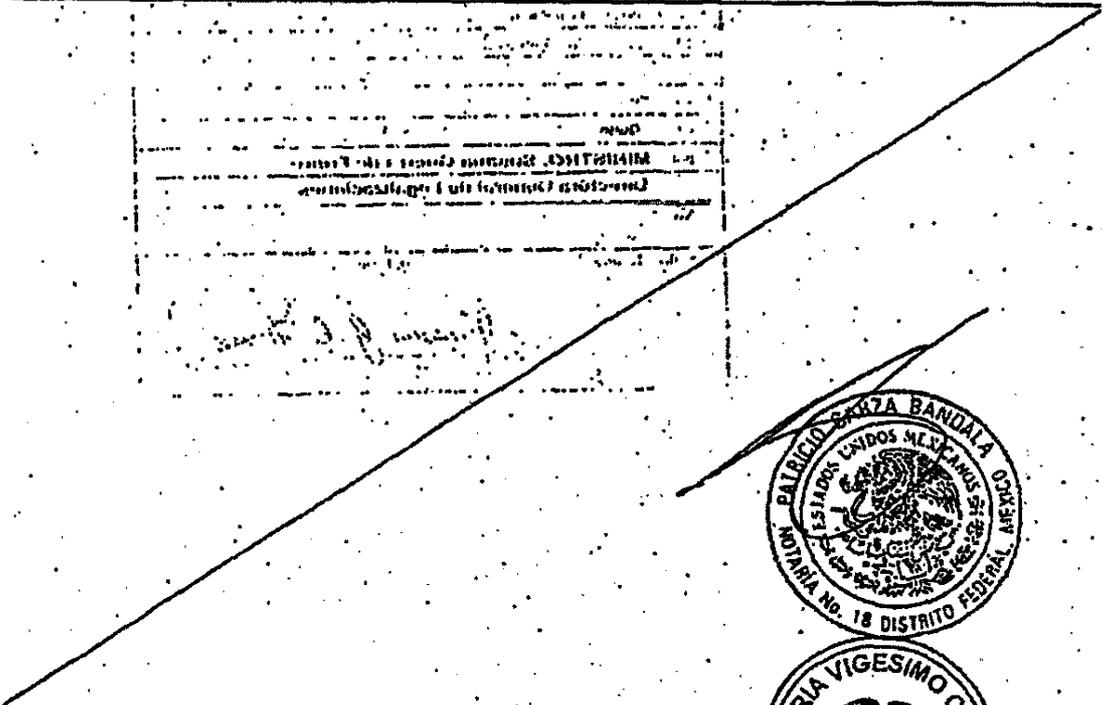
o habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Al concluir la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se ausura la sesión a las 11:30 horas.

man todos los presentes.

[Signature]
 Juan Antonio Aguilar
 Presidente

[Signature]
 Xavier Rosales Kuri

[Signature]
 Daniel Bernal Salazar
 Secretario Ad-hoc



32
Poinky
12/08

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE AMOVECUADOR S.A.

CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2008

Los vocales que integran la totalidad del Directorio de la compañía AMOVECUADOR S.A. en la fecha arriba mencionada, bajo la Presidencia del licenciado Alejandro Cantú Jiménez y actuando como Secretario Ad-hoc el Dr. Daniel Bernal Salazar acuerdan constituirse en sesión de Directorio y adoptar por unanimidad la siguiente resolución: Nombrar Gerente General de la compañía al señor Alfonso Gallardo Sosa por un periodo estatutario de dos años, quien residirá y ejercerá sus funciones desde la Ciudad de México, D.F. en los Estados Unidos Mexicanos. La administración de la sociedad será encomendada al Gerente General, quien tendrá a su cargo y tomará las decisiones necesarias a fin de administrar todos y cada uno de los negocios de la sociedad, en especial al manejo, cuidado y aprovechamiento de las inversiones en sociedades ya sean nacionales o extranjeras. Asimismo, el Gerente General llevará a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representará a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, nacionales o extranjeras.

En su calidad de Gerente General, el señor Alfonso Gallardo Sosa contará con las más amplias facultades y poderes para representar a la sociedad, incluyendo sin limitar, poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración.

Alejandro Cantú Jiménez
Presidente

Daniel Bernal Salazar
Secretario Ad-hoc

América Móvil España, S.L.

AM Latin America, LLC

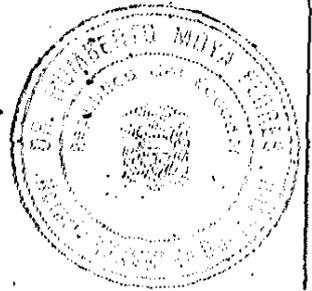


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 19 JUN-2008

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





ESPACIO
EN
BLANCO

Apostille	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1- País: Ecuador	
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por: Sebastian Valdivieso.	
3. Autorizado en su calidad de: Notario 2.º fo	
4. Llevando el sello / timbre de: Quito.	
Certificado	
5. en Quito	6. el 19 JUN. 2008
7. por MINISTRO, Susana Guerra de Freire	
Directora General de Legalizaciones	
# No. 81201457	
8. Sello / Timbre	10. Firma
USD 10 USD 10 URN USD 10 US	

(4)

38
Bernal
y otros

Quito, 12 de mayo de 2008

Señor
Alfonso Gallardo Sosa
Ciudad de México, D.F.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía AMOVECUADOR S.A. celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

AMOVECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 9 de diciembre del 2004 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de diciembre de 2004.

AMOVECUADOR S.A. cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 28 de marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo del mismo año.

Atentamente,

Daniel Bernal Salazar
Secretario Ad-Hoc



Acepto el cargo de Gerente General de AMOVECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 6756 del Registro

de Nominaciones Tomo No. 139

Quito, a 19 JUN 2008

REGISTRO MERCANTIL

Alfonso Gallardo Sosa
Pas # 07340075015

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





Apostilla (Convention de LA Haye du 5 octobre 1961)	
1- País: Ecuador	
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por: <i>Raúl Quijón</i>	
3. Actuando en su calidad de: <i>Registrador Mercantil</i>	
4. Llevando el sello / timbre de: <i>Cito</i>	
Certificada	
5. en Quito	a. d. 23 JUN. 2008
7. por: MINISTRO, Susana Guerra de Freire Directora General de Legalizaciones	
8. N.º 81203694	APOSTILLA
9. Sello / Timbre	10. Firma
<i>Susana G. de Freire</i>	
D 10. USD 10 USD	

39
Bando
y muller

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
NOTARIA 195 DEL D.F.

PATRICIO GARZA BANDALA
NOTARIO 18 DEL D.F.

SEGUNDO --- 38,401
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
31/JULIO/2008
FECHA
946
VOLUMEN





195 NOTARIAS 18
DISTRITO FEDERAL

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO
PATRICIO GARZA BANDALA

----- 3 8, 4 0 1 ----- VTR*aml.V.946.F.127815.

- - - INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UNO. - - - - -

- - - VOLUMEN NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. - - - - -

- - - En México, Distrito Federal, a treinta y uno de julio de dos mil ocho, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito, plenamente identificado en este acto, hago constar que ante mí compareció el licenciado ALEJANDRO CANTU JIMENEZ, y me solicitó que en mi carácter de Notario PROTOCOLIZARA UN DOCUMENTO OTORGADO EN EL EXTRANJERO, para lo cual me exhibió un documento



redactado en idioma español que consta en una foja útil con texto sólo por el anverso (al mismo se encuentra ligada la apostilla correspondiente), que es una copia certificada el día treinta de junio de dos mil ocho por la Doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Suplente Vigésimo Cuarta de Quito, Ecuador, del acta de sesión de Directorio de "AMOVECUADOR, S.A." celebrada el diecinueve de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, autorizar al gerente general de la compañía para que otorgue a los señores Juan Antonio Aguilar Vásquez y Marco Antonio Campos García el poder que en dicho documento se detalla. - - - - -



- - - En atención a la solicitud del compareciente, yo, el Notario, PROTOCOLIZO el documento que ha quedado relacionado, en los términos y para los efectos de lo establecido en los artículos ciento treinta y seis, ciento treinta y nueve y ciento cuarenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agregándolo Apéndice de este instrumento marcado con el número "UNO". -

- - - Para los efectos legales a que haya lugar, es de hacer constar que por escritura ante mí como asociado en este protocolo número treinta y ocho mil ciento ochenta y seis, de nueve de julio de dos mil ocho, se protocolizaron los siguientes documentos otorgados en



40
cuarenta

el extranjero: 1. Documento que es la sexta copia certificada de la escritura número dos mil trescientos cincuenta y cinco, de nueve de diciembre de dos mil cuatro, ante el doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, República de Ecuador, por la que se constituyó "AMOVECUADOR, S.A."; 2. Documento que es una copia certificada el día veintiséis de junio de dos mil ocho por el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Ecuador, del acta de la Junta General Universal de accionistas de "AMOVECUADOR, S.A." celebrada el diez de noviembre de dos mil siete, en la que se acordó, entre otros, nombrar a "AMERICA MOVIL ESPAÑA, S.L.", "AM LATIN AMERICA, LLC" y al señor Alejandro Cantú Jiménez, como miembros del Directorio de la compañía, siendo este último nombrado Presidente del mismo; 3. Documento que es una copia certificada el día diecinueve de junio de dos mil ocho por el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, Ecuador, del acta de la Sesión del Directorio de "AMOVECUADOR, S.A.", celebrada el doce de mayo de dos mil ocho, en la que se acordó, entre otros, nombrar al señor ALFONSO GALLARDO SOSA, Gerente General de la compañía; y 4. Documento que es una comunicación que se le dirige al señor Alfonso Gallardo Sosa, en la que se le informa de su nombramiento como Gerente General de la Compañía. Asimismo, en dicho documento aparece la aceptación de dicho cargo por parte del señor Alfonso Gallardo Sosa, y los datos de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil de Quito, Ecuador.-----

----- Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: -----

----- 1.- Que conozco personalmente al compareciente, y que a mi juicio es capaz para este acto; -----

----- 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de vecindad y origen, nacido el veintiséis de abril de novecientos setenta y dos, casado, abogado, con domicilio en Lago





liberto número trescientos sesenta y seis, colonia Anáhuac; - - -

- - - 3.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - -

- - - 4.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - -

- - - 5.- Que no obstante lo anterior, se lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - -

- - - 6.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día de su fecha, acto en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.- - -

- - - (Firma personal del licenciado ALEJANDRO CANTU JIMENEZ). - - -

- - - Patricio Garza Bandala.- (Firma). - - -

- - - (Sello de autorizar). - - -



ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - "En

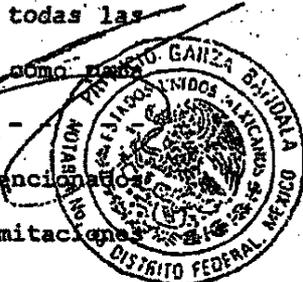
todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - -

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - -

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los



91
alvaro
y uno

podares que otorguen."-----
ES - S E G U N D O - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA "AMOVECUADOR,
S.A.", COMO INTERESADA, EN ESTAS DOS FOJAS UTILES, COTEJADAS Y
CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTA PROTEGIDO POR KINEGRAMAS
QUE PUEDEN NO TENER NUMERACION CONTINUA.- MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito
Federal, actuando como asociado de la licenciada
ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del
mismo Distrito.



ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE
AMOVECUADOR S.A.

CELEBRADA EL 19 DE MAYO DE 2008

Los vocales que integran la totalidad del Directorio de la compañía AMOVECUADOR S.A. en la fecha arriba mencionada, bajo la Presidencia del licenciado Alejandro Cantú Jiménez y actuando como Secretario Ad-hoc el Dr. Daniel Bernal Salazar acuerdan constituirse en sesión de Directorio y adoptar por unanimidad la siguiente resolución: Autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a otorgar poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los señores Juan Antonio Aguilar Vázquez y Marco Antonio Campos García para que cualquiera de ellos, en forma individual en nombre y representación de la mandante puedan ejercer las siguientes facultades: Celebrar y ejecutar a nombre de la mandante y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; girar sobre las cuentas bancarias de la compañía; girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, avalar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscribir y firmar a nombre de la mandante las escrituras públicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la mandante; y, en general, representar a la mandante legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía.



Alejandro Cantú Jiménez
Presidente

Daniel Bernal Salazar
Secretario Ad-hoc



América Móvil España, S.L.

AM Latin America, LLC

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 30 JUN 2008

Dña. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



42
cuarenta y dos

Quito, 12 de mayo de 2008

Señor
Alfonso Gallardo Sosa
Ciudad de México, D.F.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía AMOVECUADOR S.A. celebrada en esta misma fecha le nombró Gerente General de la compañía para un período estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

AMOVECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 9 de diciembre del 2004 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de diciembre de 2004.

AMOVECUADOR S.A. cambió de domicilio de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 28 de marzo del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 18 de mayo del mismo año.

Atentamente,

Daniel Bernal Salazar
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de Gerente General de AMOVECUADOR S.A. para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.

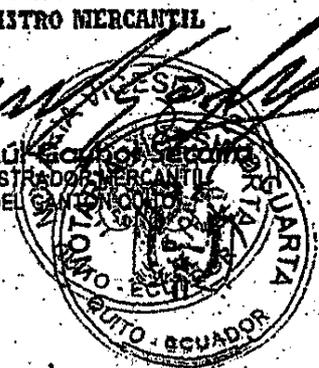
Alfonso Gallardo Sosa
Pas # 07340045015

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **6756** del Registro de Nombramientos Tomo No. **139** Quito, a **19 JUN. 2008**

REGISTRO MERCANTIL

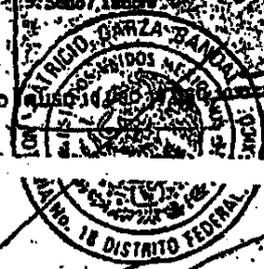


Dr. Raúl García
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





Apostilla.	
(Convencion de La Haya de 5 octubre 1961)	
1. País:	Ecusdor
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por:	Rosma Wudo
3. Actuando en su calidad de:	Notario suplente
4. Llevando el sello / timbre de:	Notario 24.000
Certificado	
5. en	Ciudad
6. el	07 Julio 2008.
7. por	
MINISTRO, Susana Guerra de Freire	
Directora General de Legalizaciones	
4001254728	
Apostilla	
8. Sello / Timbre	
10. Firma	



PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (46) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el PODER, otorgado por la compañía "AMOVECUADOR S.A.", a favor del señor JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y OTRO, que antecede. Quito a, dieciocho de agosto del dos mil ocho.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

113
cuarenta y seis

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, dieciocho de agosto del dos mil ocho.-c.s.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

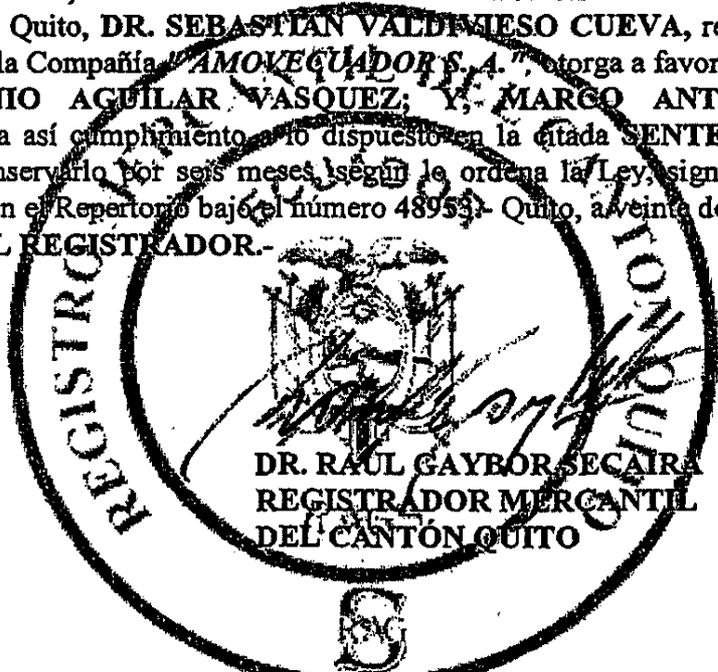




**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 27 de octubre del 2.008, bajo el número 4249 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1205 del Registro Mercantil de diez y ocho de mayo del año dos mil seis, a fs 1031 vta., Tomo 137.- Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Protocolización de 18 de Agosto del 2.008, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"AMOVEQUADOR S. A."** otorga a favor de los **SEÑORES: JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ; Y, MARCO ANTONIO CAMPOS GARCÍA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 2596.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 48953.- Quito, a veintá de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg

JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAPAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

863
2
46
ROBLES 693 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 255-1703
250-3741, 250-3742
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Doctor Milton Carrera Proaño, ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión Abogado, a Usted atentamente digo:

Mediante escritura pública celebrada ante el Notario-Dieciocho del Distrito Federal, México, el 31 de julio de 2008, Protocolizado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 18 de agosto de 2008, AMOVECUADOR S.A. otorgó Poder General a favor de los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, a fin de que represente a la mandante en las más amplias facultades.

Con los antecedentes anotados, amparado en lo dispuesto por el artículo 120 del Código de Comercio y demás normas legales pertinentes, sirvase calificar la legalidad del referido poder general, ordenar su inscripción en el Registro Mercantil, su publicación por la prensa y demás formalidades previstas en la Ley.

Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N° 1175 de esta ciudad de Quito.

CORRAL & ROSALES

Milton Carrera Proaño

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P



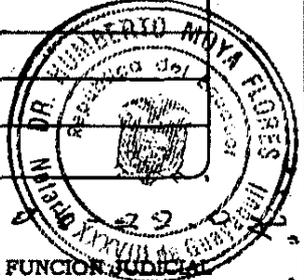
**DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 2751407
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES**

NOMBRES DEL SOLICITANTE MILTON CARRERA PROAÑO
 JUICIO N° _____ JUDICATURA Sorteos
 DISTRITO Pich. FECHA 08-22-08

*Manuela
Carrera*

N°	CONCEPTO	TOTAL
	Aprobación de Poder	5-

BANCO Produbanco DEPOSITO N° 8932172
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO _____ \$ _____
 CHEQUE CERTIFICADO N° _____ BANCO _____ \$ _____
TOTAL DEPOSITO: _____ \$ 5
 SON: cinco Dólares



EMITIDO POR :

RECEPCION DEL DEPOSITO

 NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

 FIRMA Y SELLO

PRODUBANCO

44
cuarenta y
cuatro

Cuenta: 62005000069
 Papeleta: 8932172
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
 JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 5.00
 Monto cheques: 0.00
 Monto total: 5.00
 # de Cheques: 0
 Moneda: DOLARES USA
 Oficina: VENTANILLA DE EXTENSION QUITO
 Cajero: TASA JUDICIAL DE BANACUANEG
 Fecha: SALA DE SORTEOS Y CASILLEROS 08/22/2008 15:17
 Horario: N

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: GLADIS ESPAÑA

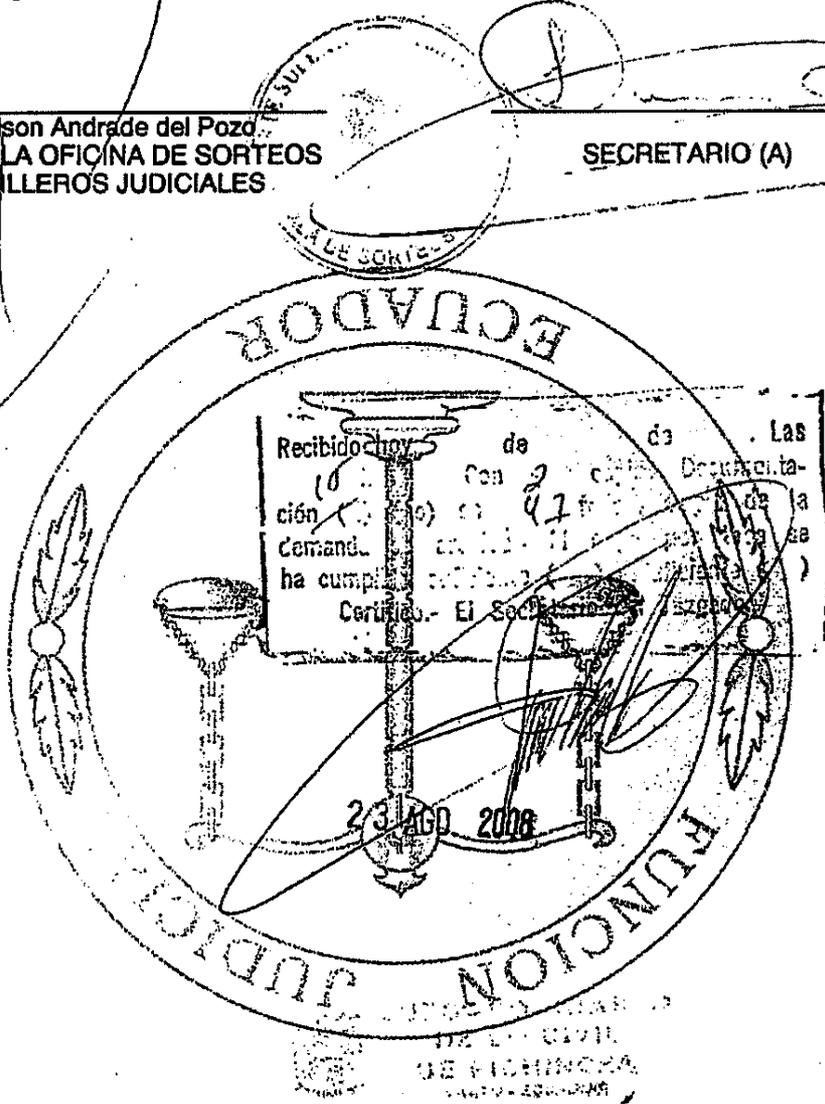
42
cuando
se
ve

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Agosto del dos mil ocho, a las quince horas veinte y seis minutos, la demanda seguida por: CARRERA PROAÑO MILTON, en: 0 fojas UNA ESCRITURA, , UNA TASAY COMPROBANTE POR CINCO DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS. . Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17304-2008-0863.

QUITO, 22 de Agosto del 2008.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 29 de Agosto del 2008, las 15h58.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DDP- IAR- 07 de 3 de diciembre del 2007.-La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud de la razón de sorteos.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, publíquese el extracto de la Escritura de Poder General acompañada, de la solicitud y de la providencia correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez, hecho pasen los autos para dictar sentencia, previa la aprobación de la misma otorgada el 31 de julio del 2008, ante el Notario 18 del Distrito Federal de México, protocolizado en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito el 18 de agosto del 2008 con los datos en ella consignados. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Actúen Secretario y Oficial Mayor encargados.- NOTIFIQUESE



[Handwritten Signature]

DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE

En Quito, a veintá y nueve de Agosto del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede, a CARRERA PROAÑO MILTON en el casillero Nro. 1175 del Dr./Ab. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. -Certifico.

[Handwritten Signature]

EL OFICIAL MAYOR (E)

RAZON: en esta fecha se entrega el extracto para la publicación por la prensa.- Quito 10 de septiembre del 2008.-

[Handwritten Signature]

Lcdo. Luis Barahona M.
SECRETARIO (E)

48

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DEL PODER GENERAL OTORGADA POR LA COMPANIA AMOVECUADOR S.A A FAVOR DE LOS SEÑORES JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA

ACTOR: AMOVECUADOR S.A.

JUICIO: Aprobación de Poder General No. 863-2008-Dra. Lizbeth Ron

TRÁMITE: Especial

CUANTIA: Indeterminada

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: AMOVECUADOR S.A.

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

DOMILIO PRINCIPAL: Quito

OBJETO DEL PODER: AMOVECUADOR S.A. representada por su gerente general el señor Alfonso Gallardo Sosa otorga a los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER para que en su nombre y representación celebren y ejecuten toda clase de actos y contratos que correspondan al giro primario del negocio; giren sobre las cuentas bancarias de la compañía; giren, acepten, suscriban, cedan, endosen, avalen, protejan, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscriban y firmen a nombre de la mandante las escrituras publicas, instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la poderdante; y en general, representar a la poderdante legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía.

PROVIDENCIA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 29 de agosto de 2008.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914/DP-DDP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007.-La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud de la razón de sorteo.- La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, publíquese el extracto de la Escritura de Poder General acompañada, de la solicitud y de la providencia correspondiente en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez, hecho pasen los autos para dictar sentencia, previa la aprobación de la misma otorgada el 31 de julio del 2008, ante el Notario 18 del Distrito Federal de México y protocolizado en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito el 18 de agosto del 2008 con los datos en ella consignados. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Actúen Secretario y Oficial mayor encargados.- NOTIFIQUESE. f) Dr. Edwin Argoti Reyes, Juez Suplente.

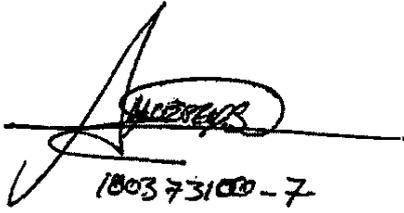
Lo que comunico para los fines de Ley.

Ldo. Luis Barahona Galdano
SECRETARIO (E)



Recibo el extracto

11/sep/08


100373100-7



La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

30¢

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2

☎ PBX: 247-5724

Publicidad: 222-2406 / 250-3266

Fax: 247-6085

✉ Casilla: 1717243 CCI

📧 e-mail: lahora@ulo.satnet.net

Año XXVI No. 8628

www.lahora.com.ec

Esta sección representa el pensamiento de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA OFICINA DE NOTARÍA DE PICHINCHA

Extrado de la Escritura Pública del Poder General otorgada por la Compañía AMOVECUADOR S.A. a favor de los Señores Juan Antonio Aguilar Vázquez y Marco Antonio Campos García.
Actos: AMOVECUADOR S.A.
Jefe: Aprobación de Poder General No. 863-2008- Dra. Lizbeth Ron
Trámite: Especial
Cuenta: Indeterminada
Denominación de la Sociedad: AMOVECUADOR S.A.
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio Principal: Quito
OBJETO DE PODER: AMOVECUADOR S.A., representada por su gerente general el señor Alfonso Gallardo Sosa, otorga a los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCÍA, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER para que en su nombre y representación, celebren y ejecuten toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio; giren sobre las cuentas bancarias de la compañía; giren, acepten, suscriban, coden, endosen, avalen, protejan letras de cambio, pagués a la orden, cheques y toda clase de documentos civiles y mercantiles; suscriban y firmen a nombre de la mandante las escrituras públicas, instrumentos privados e los que consten actos y contratos que celebre la poderdante; y, en general, representen a la poderdante legal, judicial y extrajudicialmente. Los apoderados tendrán iguales

atribuciones y limitaciones que las previstas en el estatuto social para los administradores de la compañía.

PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITA, 29 de agosto de 2008, VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 274- DP-DDP-JAR-07 de 3 de diciembre del 2007. La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud de la razón de sectores. La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, publíquese el extracto de la Escritura de Poder General acompañada, de la solicitud y de la providencia correspondiente en uno de los diarios mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, por una sola vez, hecho pasado los autos para dictar sentencia, previa la aprobación de la misma otorgada el 21 de Julio del 2008, ante el Notario 28 del Distrito Federal de Matón y protocolizada en la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito el 28 de Agosto del 2008 con los datos en ella consignados. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, Actión Secretario y Oficial mayor encargados. **NOTÉQUESE:** 5) Dr. Edwin Argoti Reyes, Juez Suplente. Lo que comencio para los fines de Ley.

Lcto. Luis Barahona Morano

NOTARIO

QUITO - ECUADOR



IR.

51

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
JAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR. EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Doctor Milton Carrera Proaño, dentro del proceso de aprobación de poder signado con el número 863-2008, a Usted atentamente digo:

Adjunto al presente se servirá encontrar el ejemplar del Diario La Hora de fecha 15 de septiembre de 2008, en el cual se realizó la publicación del poder objeto de la presente acción, cumpliendo así con lo dispuesto en el Código de Comercio y lo ordenado por su auto de providencia de 29 de agosto del 2008.



Por ser legal se servirá proveer.

[Handwritten signature of Milton Carrera Proaño]

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado - matrícula 5634 C.A.P.

Presentado el día de hoy diecinueve de Septiembre del dos mil ocho, a las dieciseis horas con diecisiete minutos; Adjunta: UN EJEMPLAR DEL DIARIO LA HORA DE QUITO.- CERTIFICO.

[Handwritten signature of Luis Barahona]
LCDO. LUIS BARAHONA
SECRETARIO

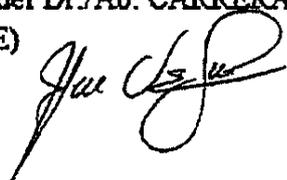
RAZON.- Se adjunta una publicación de prensa del DIARIO LA HORA de Quito del día lunes 1. de Septiembre del 2008, edición 8628.- Quito 19 de Septiembre del 2008.- LO CERTIFICO.

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 26 de Septiembre del 2008,
las 15h11.- Agréguese al proceso el escrito presentado y la publicación de prensa del Diario
La Hora que se adjunta. - NOTIFIQUESE


DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE

En Quito, a veinte y seis de Septiembre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CARRERA PROAÑO
MILTON en el casillero Nro. 1175 del Dr./Ab. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO.-
Certifico. EL OFICIAL MAYOR (E)





52

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES NURI
J. FAEL ROSALES NURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO
JANET HERNANDEZ CRUZ

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170111
TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Doctor Milton Carrera Proaño, dentro del proceso de aprobación de poder signado con el número 863-2008, a Usted atentamente digo:

Atento al estado de la causa solicito se sirva dictar la resolución correspondiente.

Por ser legal se servirá proveer.



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado - matrícula 5634 C.A.P.

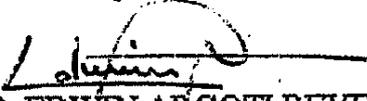


Presentado el día de hoy veinte y nueve de Septiembre del dos mil ocho, a las quince horas con veinte y dos minutos; SIN ANEXOS.- CERTIFICO.

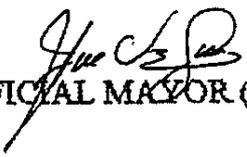


LODO. LUIS BARAHONA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE FICHINCHA. QUITO, 02 de Octubre del 2008, las 12h53.-Agréguese al proceso el escrito presentado.- Atento lo solicitado, pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE

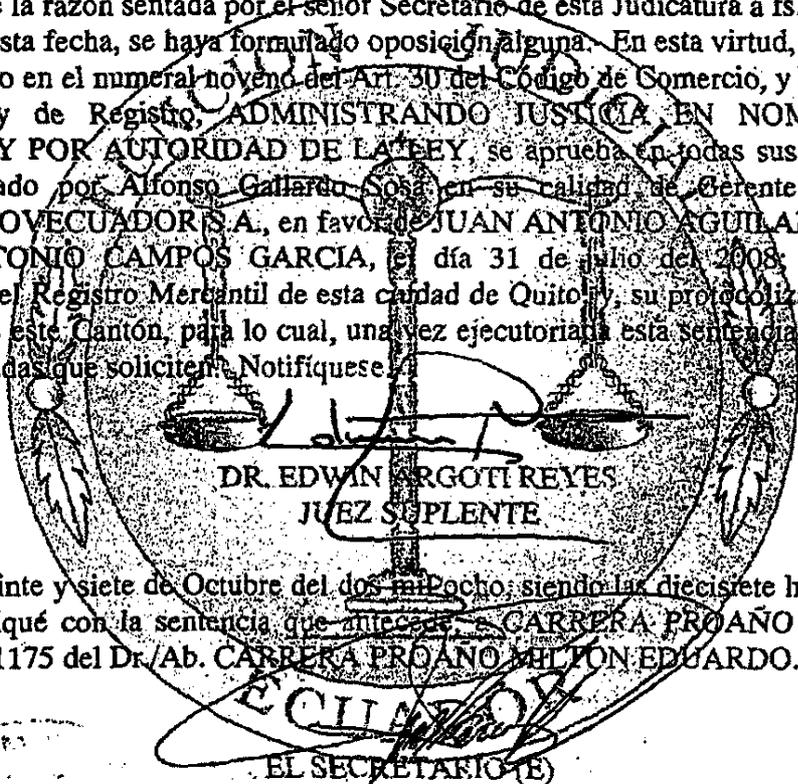

DR. EDWIN ARGOTI REYES
JUEZ SUPLENTE

En Quito, a dos de Octubre del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a CARRERA PROAÑO MILTON en el casillero Nro. 1175 del Dr./Ab. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.

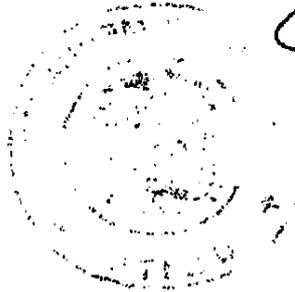

EL OFICIAL MAYOR (E)



JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 27 de Octubre del 2008, las 15h59.-VISTOS: MILTON CARRERA PROAÑO, comparece a fs. 46 de los autos, y después de consignar sus generales de ley, dice que: "...Mediante escritura publica celebrada ante el Notario Dieciocho del Distrito Federal, México, el 31 de julio del 2008, protocolizado ante el Notario Vigésimo cuarto del cantón Quito, el 18 de agosto del 2008, AMOVECUADOR S.A., otorgo poder General a favor de los señores JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA a fin de que represente a la mandante en las más amplias facultades. Con los antecedentes anotados y con fundamento en el contenido del Art. 120 del Código de Comercio y demás pertinentes, solicita que se califique la legalidad del referido poder general, y ordenar la publicación e inscripción en el Registro Mercantil. Por sorteo ha correspondido el conocimiento de la causa a este Juzgado, admitiéndose a trámite la pretensión, mediante auto a fs.48 del proceso, se dispone su publicación por la prensa, la cual se cumple a través del periódico La Hora, de fecha, lunes quince de septiembre del 2008, como consta de la razón sentada por el señor Secretario de esta Judicatura a fs. 51 del proceso, sin que desde esta fecha, se haya formulado oposición alguna. En esta virtud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno del Art. 30 del Código de Comercio, y literal i) del Art. 25 de la Ley de Registro, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba en todas sus partes el Poder General otorgado por Alfonso Gallardo Sosa en su calidad de Gerente General de la Compañía AMOVECUADOR S.A., en favor de JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, el día 31 de julio del 2008, disponiendo su inscripción en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, y su protocolización, en una de las Notarías de este Cantón, para lo cual, una vez ejecutoriada esta sentencia, confiéranse las copias certificadas que soliciten. Notifíquese.



En Quito, a veinte y siete de Octubre del dos mil Ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede a CARRERA PROAÑO MILTON en el casillero Nro. 1175 del Dr./Ab. CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO. - Certifico.



En Quito, hoy trece de noviembre del dos mil ocho, a las once horas, notifico con lo actuado, al señor Registrador Mercantil, en persona y dentro de su despacho, quien enterado firma al pie de la presenta. - Certifico. -

EL REGISTRADOR MERCANTIL EL OFICIAL MAYOR (E)



[Handwritten signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECALRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ CUARTO de lo Civil de
Pichincha de 27 de OCTUBRE de 2008
bajo el No. 4249 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 139 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 2596
Quito, a 20 NOV 2008

[Handwritten signature]
Dr. Raul Gaybor Secalra
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZACIÓN: Por Resolución del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en esta fecha y en (51) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, la copia certificada de la APROBACIÓN DE PODER EMITIDO POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, otorgado por la COMPAÑÍA AMOCO ECUADOR S.A., a favor de JUAN ANTONIO AGUILAR VASQUEZ Y MARCO ANTONIO CAMPOS GARCIA, que antecede. Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.-
LA NOTARIA (FIRMADA) DOCTORA LORENA PRADO MARCIAL
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

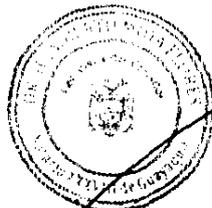


Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, cinco de Diciembre del dos mil ocho.-c.s.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precedente que consta de... 52 ... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



27 DIC 2018

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992395893001
RAZON SOCIAL: AMOVECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: AMOVECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CAMPOS GARCIA MARCO ANTONIO
CONTADOR: BAQUE MUÑOZ MARTHA CECILIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/12/2004	FEC. CONSTITUCION:	23/12/2004
FEC. INSCRIPCION:	31/03/2005	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	06/11/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AMAZONAS Número: N 44-105
 Intersección: RIO COCA Edificio: ETECO Piso: 3 Referencia ubicación: DIAGONAL A LA PLAZA DE TOROS QUITO Telefono
 Trabajo: 025004040 Email: mbaque@claro.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0



DELEGADO DEL R.U.C.
 Ochoa Rivadeneira Milton G.
 Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MGDOR00108 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/11/2012 15:36:08

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0092395893001
RAZON SOCIAL: AMOVECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/12/2004
NOMBRE COMERCIAL: AMOVECUADOR S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
ACTIVIDADES DE TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS DE INFORMACION POR ESTACIONES DE DIFUSION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AMAZONAS Número: N 44-105
Intersección: RIO COCA Referencia: DIAGONAL A LA PLAZA DE TOROS QUITO Edificio: ETECO Piso: 3 Telefono Trabajo:
025004040 Email: mbaque@claro.com.ec



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten signature]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DELEGADO DEL R.U.C.
Ondra Rivadeneira Milton G.
Servicio de Rentas Internas

Usuario: MGOR07008 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 06/11/2012 15:36:09